



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2023, 25 de octubre de 2024 y 9 de abril de 2026, relativos a las áreas de gobierno.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por decretos números 31537, de 9 agosto de 2023, 41391, de 7 noviembre de 2023, decretos organizativos de Alcaldía números 42296, de 30 de octubre de 2024, 43427, de 1 de diciembre de 2025, 45482, de 11 de diciembre de 2025, y 12215, de 13 de abril de 2026, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

TERCERO. Decreto de la alcaldesa 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno; modificado por Decreto de la alcaldesa número 31678/2023, de 10 de agosto.

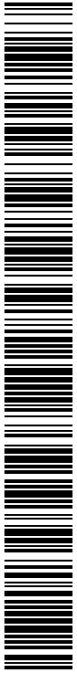
II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Artículo 35, 41 y 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, se procedió al establecimiento de los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, realizándose con posterioridad modificaciones y rectificación de errores advertidos en la citada estructura organizativa.

SEGUNDA. Procede realizar los ajustes necesarios derivados de los cambios operados y que afectan al Área de Gobierno, con el siguiente alcance:



0006754e01020e0714307e9319040f21U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

- a) Incorporar el cambio de orden y denominación como Área de Gobierno 5.ª, de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad; así como los derivados en la estructura directiva del Área de Gobierno como consecuencia de la inclusión de los ámbitos materiales de Movilidad y Empleo.
- b) Dentro del sector funcional de Proyectos y Obras, se propone suprimir actuaciones relacionadas con los artículos 330.1 y 332.1 de la LSENPC'2017 introducidos para agilizar la tramitación de los títulos habilitantes para actuaciones urbanísticas (licencias urbanísticas y comunicaciones previas) en los ámbitos descritos, debido a los atrasos acumulados en la tramitación de licencias urbanísticas. En las circunstancias actuales, resulta innecesario mantener esta particularidad.
- c) En el sector de Protección y gestión del patrimonio cultural: Se plantea el ajuste de la redacción de este epígrafe, en exceso generalista, en correspondencia con las funciones respectivas de los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda y de Edificación y Actividades.
- d) En el sector de Accesibilidad universal del entorno urbano: Se propone suprimir este epígrafe, puesto que la accesibilidad universal en general, sea del entorno urbano o en edificación (pública o privada), es un concepto transversal que se integra sistemáticamente en toda la actividad que desarrolla esta área de gobierno y no resultado del ejercicio de sector funcional aislado.
- e) Se introduce un nuevo epígrafe, relativo a los Estudios de Incidencia Ambiental cuyos informes y propuesta corresponden a la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General de Ordenación: "Resolución de los Estudios de Incidencia Ambiental regulados por Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria".
- f) Se incluye un nuevo epígrafe, relativo a patrimonio cultural inmueble en concordancia con la modificación del incluido en el ámbito material de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda: "Intervención administrativa sobre patrimonio cultural inmueble".
- g) En el ámbito material de Vivienda: Se propone la sustitución de este epígrafe generalista por el siguiente, que se estima más ajustado a la actividad que efectivamente se realiza: "Gestión y ejecución de las políticas de vivienda".
- h) Se introducen algunas modificaciones en las funciones del personal directivo acorde a los cambios operados en los distintos sectores funcionales.

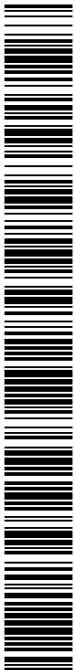
Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 41 y 42 ROGA y 43, ROF,

DECRETO

PRIMERO. La modificación y compilación, tras los cambios operados, del Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, quedando redactada en los siguientes términos dispositivos:

“PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:



0006754e01020e0714307e931904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

1) Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre los que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Gestión del patrimonio público del suelo.
- Diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria.
- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Planificación, catalogación y protección del patrimonio cultural inmueble, así como ejecución de actuaciones públicas municipales sobre patrimonio cultural inmueble.

Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas y comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.
- Informe de actuaciones promovidas por las Administraciones públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Resolución de los Estudios de Incidencia Ambiental regulados por Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.
- Intervención administrativa sobre patrimonio cultural inmueble.
- Títulos habilitantes de publicidad en obras, edificios, solares y/o terrenos sin uso.
- Actividades inocuas.
- Actividades clasificadas.
- Espectáculos públicos de promoción privada.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

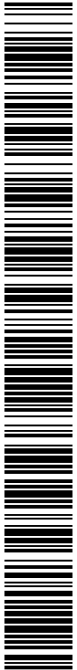
Vivienda

- Gestión y ejecución de las políticas de vivienda.

2) Vías y Obras y Alumbrado

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.



0006754ed1020e0714307ea31904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

- Catas y canalizaciones en la vía pública.

Alumbrado

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

3) Movilidad y Empleo

Movilidad

- Políticas de movilidad y tráfico.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, y modificaciones posteriores, de la siguiente estructura orgánica:

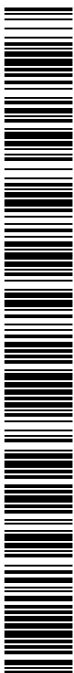
5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a de Vías y Obras y Alumbrado
 - 1.1.2. Concejal/a delegado/a de Movilidad y Empleo

2. Órganos directivos

- 2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
 - 2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda
 - 2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades



0006754ed1020e0714307e9a31904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

2.2. Director/a general de Movilidad Sostenible

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal/a de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

Corresponde al concejal/a de gobierno ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado, Movilidad y Empleo, y específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

En particular, se le atribuyen las competencias respecto de los proyectos y obras contemplados en el artículo 331.1, letra a), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Vías y Obras y Alumbrado

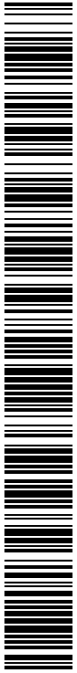
1.1.2. Concejal/a delegado/a de Vías y Obras y Alumbrado

Corresponde al concejal/a delegado/a de Vías y Obras y Alumbrado, bajo la superior dirección del concejal/a de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Vías y Obras y Alumbrado, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Vías y Obras

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Pavimentación de las vías públicas.



0006754e01020e0714307e931904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

- Catas y canalizaciones en la vía pública.

Alumbrado

- Alumbrado público y publicidad sobre báculos de alumbrado público (art. 26.1 LRBRL, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y art. 10 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas).

1.1.3. Concejal/a delegado/a de Movilidad y Empleo

Corresponde al concejal/a delegado/a de Movilidad y Empleo, bajo la superior dirección del concejal/a de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad y Empleo, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Movilidad

- Políticas de movilidad y tráfico.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

Empleo

- Empleo.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

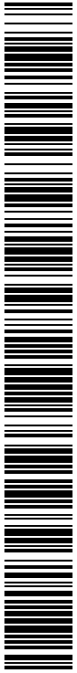
2.1. Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

El/la coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda depende jerárquicamente del concejal/a de gobierno y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Son competencias específicas:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por las direcciones generales a su cargo para la consecución eficiente de los objetivos generales.



0006754e01020e0714307e9a31904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

- Coordinar la estrategia urbana de la ciudad y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
- Diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española en Las Palmas de Gran Canaria.
- Impulso y promoción de las políticas de vivienda.
- Impulso, promoción y coordinación de las acciones de protección, recuperación y conservación del patrimonio cultural inmueble de competencia municipal.
- Supervisar los Planes Estratégicos de mejora definidos por las direcciones generales.
- Dictar instrucciones en materia de su competencia, para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de sus instrumentos de desarrollo y de la restante normativa aplicable en el ámbito territorial del municipio de Las Palmas de Gran Canaria con base en las conclusiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General de Ordenación. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Coordinar e impulsar la actividad de planificación, dirección y control de las obras y proyectos concretos asignados al Área de Gobierno o promovidos por la misma y proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana y vivienda.
- Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad urbana y transportes dentro del ámbito municipal, o afecten a las mismas.
- Impulsar y coordinar la participación ciudadana y la comunicación, vinculadas a la planificación estratégica y urbanística, el desarrollo urbano y la vivienda.

2.1.1. Director/a general de Urbanismo y Vivienda

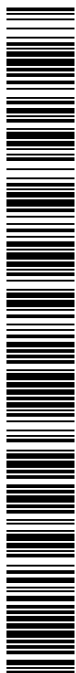
El/la director/a general de Urbanismo y Vivienda depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales en los ámbitos materiales indicados:

Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

Urbanismo

- Urbanismo.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Planeamiento y gestión urbanística.
- Proyectos y obras. Entre los que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Gestión del patrimonio público del suelo.



0006754e01020e0714307e931904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

- Ejecución urbanística de sistemas generales, dotaciones públicas y obras de urbanización, tanto mediante Proyectos de Urbanización como de Obras Públicas Ordinarias.
- Planificación, catalogación y protección del patrimonio cultural inmueble, así como ejecución de actuaciones públicas municipales sobre patrimonio cultural inmueble.

Vivienda

- Gestión y ejecución de las políticas de viviendas.
- Gestión de las viviendas de titularidad municipal y de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda.

2.1.2. Director/a general de Edificación y Actividades

El/la director/a general de Edificación y Actividades depende orgánica y funcionalmente del coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

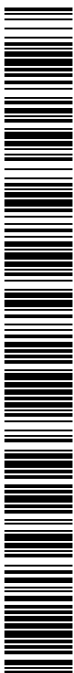
Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Edificación y Actividades

- Licencias urbanísticas y comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas.
- Informe de actuaciones promovidas por las Administraciones públicas conforme lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Resolución de los Estudios de Incidencia Ambiental regulados por Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.
- Intervención administrativa sobre patrimonio cultural inmueble
- Títulos habilitantes de publicidad en obras, edificios, solares y/o terrenos sin uso.
- Actividades inocuas.
- Actividades clasificadas.
- Espectáculos públicos de promoción privada.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

2.2. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal/a delegado/a de Movilidad y Empleo, y le corresponde promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de Movilidad Sostenible y ejercer las funciones de su dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además



0006754ed1020e0714307ea31904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

de las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión del siguiente sector funcional:

Movilidad

- Políticas de movilidad y tráfico.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos (*dependiente de la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda*).
- Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de la Vivienda (*dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda*).
- Consejo Municipal de Patrimonio Cultural (*dependiente de la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda*).
- Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General de Ordenación (*dependiente de la Coordinación General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda*).

Órganos de gestión desconcentrada

- Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano (*dependiente de la Dirección General de Edificación y Actividades*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

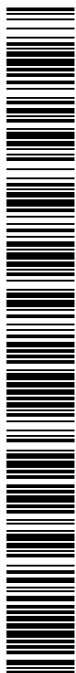
ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

ORGANISMOS AUTONOMOS

- *Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF) (dependiente del cogobiernoncejal/a delegado/a de Movilidad y Empleo)*

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- *Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) (dependiente del concejal/a de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad).*



0006754ed1020e0714307e9831904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

- *Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.)
(dependiente del concejal/a delegado/a de Movilidad y Empleo).*

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de los distintos órganos superiores y directivos la suplencia corresponderá a la persona titular del órgano superior o directivo inmediatamente superior jerárquico del que dependa conforme a la estructura organizativa establecida, salvo alteración de este, en cuyo caso se dictará el oportuno decreto de suplencia, procediéndose a su formalización mediante comunicado publicado en la intranet municipal para su general conocimiento, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal/a de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal/a de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

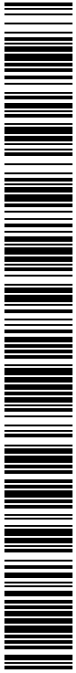
Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte".

SEGUNDO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en la intranet municipal, portal de transparencia de la web municipal y *BOP*, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



0006754ed1020e0714307ea31904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: EGC-XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

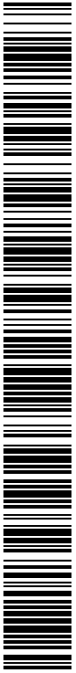
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández



0006754a01020e0714307e931904021U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:34
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:36
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42